



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Parral, 14 de Abril del año 2010.-

DECRETO ALCALDICIO N° 151... /

VISTOS:

- 1.- Decreto N° 538 de fecha 24 de Febrero del año 2009
- 2.- Denuncia efectuada al Ministerio Público con fecha 24 de Febrero del año 2009, por don Juan Carlos Castillo, alcalde de Parral (s)
- 3.- Decreto N° 119 de fecha 03 de Abril del año 2009.-
- 4.- Denuncia efectuada por don Juan Arturo Morales Morales, con fecha 25 de Marzo del año 2009.-
- 5.- Sumario administrativo y sus Anexos.-
- 5.- La gravedad de los hechos denunciados.-
- 6.- Lo establecido en el Estatuto Administrativo, Ley 18.883.-
- 7.- Lo dispuesto en la ley 18.575.-
- 8.- Lo establecido en el Código del Trabajo.-
- 9.- Las facultades que me otorga la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se formuló denuncia consistente en que en el departamento de educación algunos funcionarios habrían pagado con dinero municipal cuotas de créditos que mantendrían con instituciones financieras, sin ser descontados de sus remuneraciones.-
- 2.- Que se ordenó sumario administrativo mediante Decreto N° 538 de fecha 24 de Febrero del año 2009 y mediante Decreto N° 119 de fecha 03 de Abril del año 2009, notificados con fecha 8 de Abril de 2009.-
- 3.- Que la fiscal designada no se inhabilitó para el ejercicio de la función designada.-
- 4.- Que con fecha 06 de Agosto del año 2009 la fiscal a cargo de la investigación formuló cargos en contra de doña Ximena Andrea Morales Cáceres.-
- 5.- Que se ha llevado a cabo sumario administrativo el que se encuentra terminado.-
- 6.- Que la fiscal ha propuesto en su vista, la aplicación de la medida: término de la relación laboral, fundada en el artículo 160 N° 1 letra a) del Código del Trabajo por: "Falta de probidad del trabajador en el desempeño de sus funciones".-

Paulo Peralta Buen 34P 1212 hrs.

Ximena CEIA
16-4-10 / 16:17 hrs

7.- Que revisado los antecedentes que constan en el sumario administrativo llevado a cabo por la fiscal cargo de la investigación, la gravedad de los hechos acreditados que infringen gravemente el principio de probidad administrativa especialmente la norma del N° 3 del artículo 62 de la ley 18.575, que le es exigible para todo los funcionarios públicos, aún los regidos por el Código del Trabajo, es menester aplicar la medida disciplinaria que a continuación se decreta.-

DECRETO:

1.- **ORDENESE**, aplicar la **medida disciplinaria de término de la relación laboral a doña Ximena Andrea Morales Cáceres** por la causal establecida en el artículo 160 N° 1 letra a) del Código del Trabajo: "Falta de probidad del trabajador en el desempeño de sus funciones".-

2.- **ESTABLECESE**, que respecto a lo expuesto en el N° 2 de la vista del fiscal resuelvo: que no ha lugar al incidente de nulidad deducido por doña Ximena Morales Cáceres a fojas 601 del proceso sumarial, por cuanto no se configuran las ilegalidades señaladas por la acusada, toda vez que de acuerdo a lo expuesto en el art. 127 de ley 18.883, el fiscal debe tener igual o mayor grado o jerarquía que el funcionario que aparezca involucrado en los hechos, y que dada la gravedad de los hechos denunciados y las posibles personas involucradas fue procedente su designación.- Asimismo, respecto a las demás causales expuesta, existe reiterada jurisprudencia administrativa de la Contraloría que señala que los sumarios pueden investigar hechos distintos y omitirse la individualización de los presuntos culpable, incluyendo este como uno de los hechos a investigar; y finalmente es de suma importancia señalar que la acusada no rindió probanza alguna para sustentar sus alegaciones.-

3.- **NOTIFIQUESE**, personalmente a la funcionaria referida, mediante carta de aviso, el término de la relación laboral; la que deberá ser notificada por la Secretaria Municipal, personalmente o por carta certificada enviada al domicilio de doña Ximena Morales Cáceres.-

4.- **REMITASE**, copia del presente Decreto a la Oficina de Personal del DAEM, a fin de que registre la medida disciplinaria en la hoja de vida de doña Ximena Morales Cáceres.-

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE; ARCHÍVESE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Sumario adminsitrativo
- 2.- Archivo partes
- 3.- Daem
- 4.- Dpto. Jurídico
- 5.- Interesado
- 6.- Contraloria Regional del Maule

CERTIFICO: Que con esta fecha y siendo las 16:17 hrs. notifiqué personalmente en su domicilio laboral, Escuela CEIA, ubicada en Av. Anibal Pinto esquina Arturo Prat de Parral, el decreto que antecede y la Vista Fiscal del sumario a la señora Ximena Andrea Morales Cáceres, entregándole ambos documentos en original y no firmó. **CERTIFICO** además que con esta misma fecha, a las 18:12 hrs notifique personalmente al abogado Paulo Avila, en su domicilio de calle Buin N° 349, haciéndole entrega del decreto que antecede y la Vista Fiscal del sumario, ambos documentos en original, y no firmó.
Parral, 16 de Abril de 2010.-


